

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

57.986/07. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, la línea eléctrica subterránea, simple circuito, a 220 kV de «entrada y salida en la subestación Ciudad Deportiva desde la línea a 220 kV Fuencarral-El Pilar II», en la provincia de Madrid.**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Madrid, Avenida de Burgos, número 8, solicitando la autorización administrativa de la instalación arriba citada.

Resultando que a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la petición de autorización administrativa, ha sido sometida a información pública, no presentándose alegaciones ni oposición alguna durante el período reglamentariamente establecido.

Resultando que el anuncio de información pública fue expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, recibiendo certificación acreditativa de la exposición al público, en la que no constan que se hayan presentado alegaciones durante el plazo reglamentario de exposición.

Resultando que de acuerdo con lo previsto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto al Ayuntamiento de Madrid, solicitando informe y establecimiento de condicionados técnicos si proceden. La Dirección General del Plan General de Ordenación Urbana informó que la ubicación de la nueva Subestación «Ciudad Deportiva», no se corresponde con la que realmente constituye la nueva ubicación, conforme se recoge en el documento de Modificación del Plan General dentro del ámbito del APR.08.04 «Ciudad Deportiva», aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento el 26 de abril de 2006, y remitido a la CAM el 5 de junio de 2006.

Resultando que dado traslado a la empresa peticionaria de la autorización, de las alegaciones del Ayuntamiento, ésta manifiesta:

Primero. Que debido a cambios de planificación, se ha modificado la ubicación inicial de la subestación Ciudad Deportiva, ya que el Ayuntamiento de Madrid ha denegado la cesión de los terrenos que inicialmente había escogido para su construcción.

Segundo. Que la comunicación municipal del cambio de ubicación de la subestación tuvo lugar una vez presentado el proyecto en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid. En un futuro, por parte de la peticionaria se estudiará la situación de la nueva ubicación de la subestación «Ciudad Deportiva» y, en su caso se redactará un anexo de modificación al proyecto.

Resultando que trasladada la contestación al Ayuntamiento de Madrid, sin que este emita nuevo escrito al respecto, ha de entenderse su conformidad con aquella, de acuerdo con los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000.

Resultando que Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal y REE solicitaron en escrito conjunto de 30 de enero de 2007 dirigido a esta Dirección General de Política Energética y Minas, el cambio del solicitante de aquella empresa a esta última, de la autorización administrativa de la línea eléctrica, al estar ésta considerada como parte integrante de la red de transporte de Red Eléctrica.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 25 de julio de 2007.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, la línea eléctrica subterránea, simple circuito, a 220 kV de «Entrada y Salida en la subestación Ciudad Deportiva desde la línea a 220 kV Fuencarral-El Pilar II, en la provincia de Madrid, cuyas características principales son:

Origen: Línea eléctrica a 220 kV Fuencarral-El Pilar II, a su paso por el Parque Norte, entre la Calle Monforte de Lemos y Arzobispo Morcillo, donde se instalará una nueva cámara de empalme.

Final: Subestación Ciudad Deportiva.

Características técnicas:

Capacidad de transporte: 375 MVA.

Conductores: Cables de aislamiento seco 1x2000 mm² Cu.

Aislamiento: Polietileno reticulado XLPE-PE.

Pantalla metálica: Corona de hilos Cu 206 mm².

Cubierta exterior: Polietileno (PE).

Tipo de instalación: Dos ternas de cables en un tramo de 634,4 metros y una terna de cables hasta la longitud total de la línea, dispuestos al trespelillo que discurren por zanja común a una profundidad de 1,5 metros. Los cables irán en el interior de tubos corrugados de 250 mm de diámetro colocados a trespelillo en bloque de hormigón. Se instalará un cuatritubo de 40 mm. de diámetro para el cable de fibra óptica, un monoducto de 40 mm. para comunicaciones y dos tubos de 110 mm para el cable de tierra Single Point.

Empalmes: Premoldeados seccionados.

Terminales: Se dispondrán de dos terminales unipolares por fase, de tipo interior, de paso a la celda de SF6 en el GIS de la Subestación.

Longitud: 1.309 metros.

Término municipal: Madrid.

La finalidad de la instalación es atender los nuevos suministros previstos en la zona Norte de Madrid Capital.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 6 de septiembre de 2007.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

57.406/07. **Resolución de las Direcciones Generales del Agua del Ministerio de Medio Ambiente, Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y Mejora de las Explotaciones Agrarias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por la que se acuerda someter a información pública el estudio de viabilidad y estudio de impacto ambiental de la modificación del perímetro de riego en la zona regable por el Canal de Castrejón margen izquierda (Toledo).**

Por Decreto de 15 de julio de 1948 se declaró de Interés Nacional la zona de vegas de Pueblanueva (Toledo) en la orilla izquierda del río Tajo.

Por Decreto 1097/1974, de 14 de marzo, se declaró de Interés Nacional la Zona Regable por el Canal de Castrejón margen izquierda (Toledo).

Por Decreto 2976/1977, de 29 de septiembre, se aprobó el Plan General de Transformación y ampliación de la Zona Regable por el Canal de Castrejón Margen Izquierda (Toledo).

La Comisión Técnica Mixta, constituida al efecto, en la reunión celebrada el 14 de febrero de 2004, acordó a propuesta de la Confederación Hidrográfica del Tajo del Ministerio de Medio Ambiente y al objeto de revalorizar las infraestructuras hidráulicas existentes, estudiar la viabilidad social, económica y medioambiental y proponer en su caso a los órganos respectivos de los Ministerios de Medio Ambiente y de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la modificación del perímetro de riego en la zona regable por el Canal de Castrejón M. I. (Toledo).

Realizados los estudios y consultas previas, procede el sometimiento de los mismos a información pública.

De acuerdo con ello y en virtud de las atribuciones conferidas, las citadas Direcciones Generales de común acuerdo han resuelto:

1.º Someter a Información Pública el estudio de viabilidad y estudio de impacto ambiental de la modificación del perímetro de riego en la zona regable por el Canal de Castrejón M.I. (Toledo).

2.º Dicha Información Pública se practicará conjuntamente por la Confederación Hidrográfica del Tajo, por la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por la Dirección General de Mejora de las Estructuras Agrarias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, debiendo destacarse en las Notas Anuncio que la documentación correspondiente estará a disposición de los interesados, durante un plazo de 30 días, a partir del día siguiente al de la publicación, en la Confederación Hidrográfica del Tajo (Avenida de Portugal 81 Madrid), en la Dirección General de Desarrollo Rural, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Calle de Alfonso XII, 62, Madrid), Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Pintor Matías Moreno, 4, Toledo) en los ayuntamientos de Carpio de Tajo (Toledo), Malpica de Tajo (Toledo), La Pueblanueva (Toledo) y San Martín de Pusa (Toledo) afectados por las modificaciones propuestas y en Internet en las páginas web: www.mapa.es y www.chtajo.es

Las alegaciones por escrito podrán ser presentadas durante el periodo hábil, en los lugares indicados.

Madrid y Toledo, 31 de julio de 2007.—El Director General del Agua, Ministerio de Medio Ambiente, Jaime Palop Piqueras.—El Director General de Desarrollo Rural, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Francisco Amarillo Doblado.—El Director General de Mejora de las Explotaciones Agrarias, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Juan Manuel Suárez Peces.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

57.607/07. **Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana relativa a notificaciones de trámites de audiencias en los procedimientos sancionadores ES.-101/07/CR, incoado por infracción a la Ley de Aguas.**

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana relativo a notificación de trámites. De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285 de 27 de noviembre), por la presente comunicación se notifican los trámites de audiencia, formulados en expedientes sancionadores incoados, por infracción a la Ley de Aguas que a continuación se relacionan, al no haber sido posible su notificación bien por desconocerse el último domicilio del interesado o bien intentada ésta no se podido practicar.

Se le significa que se les conoce un plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la presente publicación a fin de que pueda examinar el expediente en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, situada en Ciudad Real en la Carretera de Porzuna número 6, y efectuar las alegaciones que considere oportunas.

Se le advierte que solamente podrán examinar el expediente el interesado o representante legal acreditado documentalmente.

Número de expediente: ES.-101/07/CR. Interesado: Jesús Ordóñez Sánchez. Infracción: alumbramiento de aguas subterráneas, en término municipal de Almagro (Ciudad Real).

Ciudad Real, 7 de septiembre de 2007.-El Comisario de Aguas, Samuel Moraleda Ludeña.

57.609/07. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana relativa a notificación de pliego de cargos formulados en los procedimientos sancionadores ES.-158/07, ES.-165/07, ES.-264/07, ES.-332/07, ESV.-59/2007/CR, ES.-64/2007/CR, ESV.-80/2007/CR, incoados por infracción a la Ley de Aguas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59,5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de Noviembre), por la presente comunicación se notifican los Pliegos de Cargos, formulados en Expedientes sancionadores incoados, por infracción a la Ley de Aguas que a continuación se relacionan, al no haber sido posible su notificación, bien por desconocerse el último domicilio del interesado o bien intentada ésta no se ha podido practicar.

Los pliegos de cargos, podrán ser recogidos por el interesado o representante legal acreditado en las oficinas de este Organismo sitas en la Carretera de Porzuna, n.º 6 de Ciudad Real, pudiendo solicitarse igualmente por escrito. Se le significa que se les concede un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la presente publicación para que puedan alegar lo que estimen más conveniente en su defensa.

Número de expediente: ES.-158/07/CR. Interesado: Francisco Chaparro Salcedo. Infracción: Alumbramiento de aguas subterráneas, en término municipal de La Solana (Ciudad Real). Multa de hasta 6.010,12 euros.

Número de expediente: ES.-165/07/CR. Interesado: Agrícola del Roble Sociedad Limitada. Infracción: Alumbramiento de aguas subterráneas, en término municipal de Mota del Cuervo (Cuenca). Multa de hasta 6.010,12 euros.

Número de expediente: ES.-264/07/CR. Interesado: Vicente Rueda López. Infracción: apertura de un pozo e instalación en el mismo de instrumentos para la extracción de aguas subterráneas, en término municipal de Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real). Multa de hasta 6.010,12 euros.

Número de expediente ES.-332/07/CR. Interesado: Hortensia Hernández Navarro. Infracción: Obras en zona de policía, instalación de alambra en zona de policía y plantación de árboles en zona de servidumbre del Arroyo de Piedralá, en término municipal de Piedralá-Malagón (Ciudad Real). Multa de hasta 6.010,12 euros.

Número de expediente ESV.-59/2007/CR. Interesado: Ionut Medrea Moldovan. Infracción: Lavado de un vehículo en el Arroyo Tejar, en término municipal de Porzuna (Ciudad Real). Multa de hasta 6.010,12 euros.

Número de expediente ESV.-64/2007/CR. Interesado: José Angel Valero Mena. Infracción: acumulación de fangos sobre el terreno en término municipal de Tomelloso (Ciudad Real). Multa de hasta 6.010,12 euros.

Número de expediente ESV.-80/2007/CR. Interesado: Pedro Julian Miguel Alonso. Infracción: vertido de aguas residuales procedentes del hostal Real Privee SL. Multa de hasta 6.010,12 euros.

Ciudad Real, 31 de julio de 2007.-El Comisario de Aguas, Samuel Moraleda Ludeña.

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

57.938/07. Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial del acuerdo de apertura del período de información pública número expediente TI/00060/2007.

En relación con el expediente TI/00060/2007, por el que la entidad Vodafone España, S. A. solicita autorización para la transferencia internacional de datos de carácter personal.

El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 37.1.l) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y con base en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerda:

Primero.-Abrir un período de información pública por un plazo de 20 días, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 86.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.-La documentación podrá examinarse y presentarse las alegaciones que estime oportunas en las dependencias de la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, n.º 6, de Madrid, dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 9,30 h a 14 h.

Contra este acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

Mediante este documento se notifica a Vodafone España, S. A., el presente acuerdo, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 18 de septiembre de 2007.-El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

57.289/07. Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Almería, de fecha 18 de julio de 2007, por la que se otorga la declaración de utilidad pública en concreto.

Visto el expediente 4958-3492, tramitado a instancias de endesa distribución eléctrica s.l.u. que solicito la Declaración de Utilidad Pública en concreto de la instalación eléctrica que consta en el Proyecto, de acuerdo con el Título VII, de Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Antecedentes de hecho

Primero.-Con fecha 21 de Febrero de 2007, endesa distribución eléctrica s.l.u. con domicilio social en Avda. Federico García Lorca 82, 04004 Almería, solicitó la Declaración en concreto de Utilidad Pública para la instalación de una nueva línea aérea de media tensión a 20 Kv denominada «lamt a 20Kv Rondón, tramo entre cd 34033 1ryda 1F y cd 34035 la Búsula» en el t.m.m. de Níjar (Almería), cuya finalidad es ampliar la infraestructura provincial, destinada a la distribución de energía eléctrica.

A tal efecto se adjuntaba la Relación de Bienes y Derechos afectados de dicha Instalación.

Segundo.-De acuerdo con el artículo 125 y 144 del real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública insertándose anuncios en: boe núm. 133 de 4 de junio de 2007, bop de la provincia de Almería núm. 116 de 15 de junio de 2007 y Diario La Voz de Almería de 16 de Junio de 2007.

En dichos anuncios se incluían relación concreta y detallada de bienes y derechos afectados por la citada instalación.

Tercero.-Que, dentro del plazo de información establecido al efecto se ha recibido en esta Delegación Provincial escrito de alegaciones del grupo ecologista condor, frente a las que la Entidad «Endesa Distribución Eléctrica, S. L.» hizo las siguientes observaciones:

«En relación con los escritos de reclamaciones presentados por el «Grupo ecologista Condor», manifestar que no se trata de líneas de nueva construcción sino de consolidaciones de líneas existentes que son necesarias acondicionar para que sea posible garantizar la calidad del servicio, así como la seguridad de las personas y las cosas.

Por otro lado las líneas se esta ejecutando con el modelo estándar en vigor para este tipo de líneas.

Así mismo indicar que no se ha demostrado ninguna relación entre los campos electromagnéticos y la salud y menos para la electricidad cuyos ciclos son de baja frecuencia.

Todas las mediciones hechas hasta la fecha demuestran que los valores son muy inferiores a los recogidos en la normativa cee actualmente en vigor.

Por otro lado la agresión al terreno de una línea subterránea es mayor que la de una línea aérea ya que el volumen de tierra afectada es mucho mayor.

Por todo ello, solicitamos la autorización administrativa para los expedientes en cuestión.»

Fundamentos de Derecho

Primero.-Esta Delegación Provincial es competente resolver el otorgamiento de la Utilidad Pública en concreto a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.14 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y Resolución de 23 de febrero de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de autorización de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

De conformidad con los preceptos legales citados, así como la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, el Real Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

Segundo.-La Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución de instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en los artículos 122 y siguiente del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública en concreto está regulada en los artículos 143 y siguientes del citado Real Decreto 1955/2000.

Visto los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expresados mas arriba, esta delegación Provincial, resuelve conceder la Autorización Administrativa, Aprobación del Proyecto de Ejecución y su Utilidad Pública en concreto al Proyecto de Acondicionamiento l.a.m.t. 20 Kv Rondón, tramo entre cd 34033 1ryda 1F y cd 34035 La Búsula, en el tm de Níjar (Almería), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.

Finalidad: Mejorar la calidad del servicio de la zona.